

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL PEREIRA SALA CIVIL-FAMILIA

Magistrado: Jaime Alberto Saraza Naranjo Radicado: 66682310300120220055501

Pereira, Marzo nueve de dos mil veintitrés

Asunto: Admisión y traslado

Demandantes: Ana Sofia Cardona y otros Demandados: Jorge Alonso Cadavid Ochoa

Seguros Generales SURAMERICANA S.A.

Proceso: Verbal (resp. civil extracontractual)

Auto No.: AC-0033-2023

Atendiendo lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022:

1- Se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia dictada por el Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal el pasado 25 de enero, en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual iniciado por Ana Sofia Duque Cardona, Henry Escobar Zuluaga, Carlos Alberto Restrepo Duque, que actúa en su propio nombre y representación de la menor Sofia Restrepo Muños, Alison Yineth Restrepo Quiroga, Jenifer María Escobar Duque que actúa en nombre propio y en representación de los menores Ana Lucía Aristizábal Duque y María Antonia Aristizábal Escobar, frente a Jorge Alonso Cadavid Ochoa y Seguros Generales SURAMERICANA S.A.

2- Con fundamento en dicha norma, en firme el presente auto, empieza a correr el término para sustentar el recurso por el término de cinco (5)

días, so pena de que su impugnación se declare desierta. Vencido dicho plazo se correrá traslado a la parte contraria por el mismo término.

La sustentación del recurso deberá allegarse, dentro del término señalado, al correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil Familia de este Tribunal, sscfper@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3- No obstante que el artículo 12 de la Ley 2213 trae, como consecuencia de la omisión de la sustentación, la deserción del recurso, esta Sala acoge el criterio fijado por la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, en sentencias como la STC5497-2021 y la STC6530-2021, en sede constitucional, o la SC3148-2021, en sede ordinaria, en cuanto varió su posición en el sentido de tener por sustentada la alzada con los argumentos expuestos en primer grado al momento de interponer los recursos¹, en este caso concreto.

Así las cosas, en caso de que no se allegue escrito alguno en esta sede, por Secretaría, se correrá el traslado de la sustentación presentada por los recurrentes en primera instancia². Lo anterior, con el fin de que la parte contraria ejerza el derecho de réplica, lo cual hará a través del correo electrónico sscfper@cendoj.ramajudicial.gov.co

4. Se informa a las partes que el expediente, para su revisión, se encuentra digitalizado y que puede ser consultado siguiendo las indicaciones que la Secretaría brindará al respecto. El canal de

¹ 01PrimeraInstancia, archivo 025

² Ibídem.

comunicación con tal dependencia	es el correo	electrónico	que ya se	e ha
señalado.				

Notifiquese,

El Magistrado

JAIME ALBERTO SARAZA NARANJO

Firmado Por:
Jaime Alberto Zaraza Naranjo
Magistrado
Sala 004 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a2d452208aca3418bb256b81f127d49a14263c8e6ea7b0d9ad703eb7cec78262

Documento generado en 09/03/2023 11:23:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica